

De: [COPITIVA](#)
A: copitiva@copitiva.es;
Asunto: Boletín 7-4-11 Inspección Técnica de Edificios
Fecha: jueves, 07 de abril de 2011 14:51:30



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

Boletín de Noticias

7-4-2011

Inspección Técnica de Edificios en Valladolid

La puesta en marcha en la ciudad de Valladolid del proceso de **Inspección Técnica de Construcciones** (ITC), en aplicación el [Decreto 22/2004](#) por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (modificado por el [Decreto 45/2009](#)) y la [Ley 5/1999](#) de Urbanismo de Castilla y León (modificada por la [Ley 9/2010 del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León](#)), incumbe a la intervención profesional de los ingenieros técnicos industriales a los que representa este Colegio Profesional.

El Ayuntamiento de Valladolid no ha considerado oportuno regular la aplicación de la ITE mediante una ordenanza, limitándose a dictar una mera [Instrucción](#) publicada en el BOP el 9-6-2010: "**Instrucción de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, sobre la aplicación de la Inspección Técnica de Edificios**".

A juicio del Colegio, y de manera coordinada con el Colegio de Ingenieros Industriales, entendemos que el contenido de **dicha Instrucción no se ajusta a la legalidad** por varias razones y en particular en cuanto a que:

* La Instrucción se refiere a la condición de técnico competente remitiéndose a la Ley de Ordenación de la Edificación y a las características de uso y tipología del edificio.

A este respecto es preciso destacar los siguientes aspectos:

- La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) **no es de aplicación** a la Inspección Técnica de Edificios dado que es una Ley cuyo ámbito se limita a regular en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación -acción y el resultado de construir un edificio- y las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de riesgos laborales en las obras de edificación.
- En esta materia, la determinación de quién es técnico competente (competencia regulada específicamente para cada profesión) no tiene relación alguna con el uso del edificio y menos con la tipología del mismo, término éste impreciso y genéricamente aplicado a la caracterización de los edificios según la tecnología o soluciones constructivas aplicadas (acero, madera, fábricas de ladrillo y bloques, etc.). La vinculación en esta materia entre atribuciones y uso o tipología del edificio no tiene sustento legal y puede dar lugar a interpretaciones que vulneren derechos profesionales y por consiguiente la redacción genera inseguridad jurídica.
- Según el criterio de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de viviendas tan solo podrían realizar estas inspecciones los arquitectos dado que según la LOE son los únicos profesionales con competencias en edificación de viviendas.
- * La instrucción del Ayuntamiento de Valladolid introduce algunas peculiaridades que no casan con lo establecido en la Ley de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla, introduciendo un **relajamiento en el alcance de la inspección**, precisamente en aquellos aspectos que en mayor medida comprometen la seguridad de las personas:
 - La revisión de las instalaciones de gas no se exige, en contra de lo establecido en el art. 317 de la Ley. Y las redes de saneamiento, distribución de agua y electricidad se restringe a las redes generales y elementos comunes.

Ante la inseguridad generada por dicha Instrucción y en evitación de la adopción de medidas en la vía jurídica, se realizaron gestiones de manera que en reunión mantenida entre representantes de nuestro Colegio y el de Ingenieros Industriales con **D^a Cristina Vidal Fernández, Concejala Delegada General de Urbanismo y Vivienda**, la Sra. Vidal trasladó garantías a dichos representantes respecto a que el

Ayuntamiento admitiría las Inspección Técnica de Edificios de viviendas suscritos por ingenieros e ingenieros técnicos industriales y que se modificaría la Instrucción en el sentido de corregir su ambigüedad.

En este sentido se han cruzado varios escritos relativos a propuestas de dicha modificación que a fecha de hoy no se han concretado por parte del Ayuntamiento.

Paralelamente, el Colegio ha presentado Recurso de Reposición y posteriormente **Recurso Contencioso-administrativo** contra la "Instrucción de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, sobre la aplicación de la Inspección Técnica de Edificios".

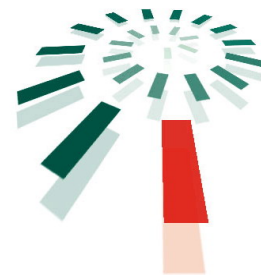
Por otro lado, el Ayuntamiento dictó Decreto de fecha 17-12-2010 con Resolución de la Sección de Inspección Técnica de Edificaciones mediante la que se rechaza el trámite de solicitud de inscripción de una Inspección Técnica de Edificio de uso residencial en base a que, a juicio de la Jefa de dicha Sección, el técnico redactor del certificado e informe de inspección, **ingeniero técnico industrial**, no es considerado como técnico competente en base a una particular interpretación del concepto "técnico competente" al que se alude en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Desconocemos si desde la entrevista con la Concejala ha habido un cambio de criterio o algún equívoco en la coordinación dentro de la Concejalía. En cualquier caso las circunstancias que subyacen en el criterio aplicado, al menos en este caso, por la Sección de Inspección Técnica de Edificaciones ha resultado en una resolución que entendemos **vulnera los derechos de un amplio colectivo profesional e introduce restricciones en la competencia.**

El Colegio ha interpuesto **Recurso de Reposición** ante el Ayuntamiento de Valladolid en el asunto relativo a dicho Decreto municipal.

Hemos creído oportuno que tengas conocimiento de dichas circunstancias, tanto **como profesional como ciudadano**, habida cuenta que según entendemos el criterio del Ayuntamiento introduce elementos de inseguridad, tanto jurídica como desde el punto de vista técnico.

En cualquier caso, el actual criterio del Ayuntamiento no afecta a la intervención de los ingenieros técnicos industriales en otro tipo de edificaciones para los que tenemos atribuciones plenas ni a la firma de inspecciones de manera conjunta con otros profesionales titulados.



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

WEB: [hacer click aquí](#)